



Código validación comunicación: 9ae29

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

Azteca Comunicaciones

aztecacomunicaciones@azteca-comunicaciones.com

Carrera 9 No 99-02 Piso 9

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición Rad. 1-2026-032323

Cordial saludo,

En atención a su petición con Radicado No. 1-2026-032323, en donde solicita:

“(...) Cumplir con la función social establecida en el artículo 11 de la Ley 142 de 1994, 11.6. Facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o que sean grandes usuarios de ellos, a los bienes empleados para la organización y prestación de los servicios.

Segundo: Que nos sea comunicado el término legal con el que cuenta la empresa electrificadora para solucionar las fallas presentadas en el servicio de energía eléctrica, y se establezca un plan de mejora que permita mitigar este tipo de eventos.

Tercero: Que, en consecuencia, se dé aplicación a lo establecido en el artículo 137 de la ley citada anteriormente, que prescribe: “ARTÍCULO 137. REPARACIONES POR FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La falla del servicio da derecho al suscriptor o usuario, desde el momento en el que se presente, a la resolución del contrato, o a su cumplimiento con las siguientes reparaciones:

137.1. A que no se le haga cobro alguno por conceptos distintos del consumo, o de la adquisición de bienes o servicios efectivamente recibidos, si la falla ocurre continuamente durante un término de quince (15) días o más, dentro de un mismo período de facturación. El descuento en el cargo fijo opera de oficio por parte de la empresa. (...)”

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Al respecto, le informamos que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud presentada; por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, **“FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA”**, su solicitud fue trasladada a Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y a Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del radicado 2-2026-031334 para lo cual se adjunta oficio de traslado remitido al competente.

Finalmente, le manifestamos que el compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Profesional Especializado
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del
Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-032323,1-2026-032323

Anexos: 4 folios

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Elaboró: Silvia Patricia Martínez Jiménez
Revisó: María Del Pilar Castañeda Alfonso
Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla